



20 de de octubre de 2019

Hon. Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda
Senado
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en relación a la Resolución Conjunta del Senado 416. La misma propone ordenarle al secretario del Departamento de Hacienda que establezca mediante reglamento un mecanismo mediante el cual, siempre que medie prueba de la transacción, los consumidores reciban un reembolso mensual por la sobretasa de IVU pagada en el exceso del siete por ciento (7%) por concepto de compras realizadas en establecimientos no certificados que vendan alimentos preparados y se encuentren en incumplimiento de los requerido por la Determinación Administrativa Núm. 19-03.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que la Ley 257-2018 enmendó el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 para crear una exención del cobro y pago de la sobretasa de IVU en la venta de ciertas partidas tributables que sean realizadas por aquellos restaurantes que obtengan la debida certificación. Como resultado de la Ley, ciertas partidas estarían sujetas a una tributación del 7% en vez del 11.5%. Solo los comerciantes que cumplan con los requisitos establecidos por el Departamento de Hacienda podrán tener la tasa el 7%. Sin embargo, de acuerdo al proponente, la intención legislativa no era penalizar a los consumidores que auspicien establecimientos que no se beneficien del pago reducido. Conforme a ello, se propone que el secretario del Departamento de Hacienda establezca un reglamento mediante el cual los consumidores puedan recibir un reembolso de lo pagado en exceso del 7% cuando realicen compras en establecimientos no certificados.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante "CCPR") es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 600 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo

conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Desde este punto de vista hemos evaluado la medida.

La Exposición de Motivos de la Ley 257-2018 plantea que la misma “introduce una tasa especial intermedia de IVU de un 7% la cual será aplicable a la venta de alimentos preparados, (...) la imposición y el cobro de esta tasa especial será tratada como una especie de **privilegio** para aquellos comerciantes que cumplan con ciertos parámetros establecidos por el Secretario.” Entendemos que según esta reglamentada esta disposición al día de hoy cumple precisamente con ese objetivo.

Ahora bien, comprendemos el interés del legislador de crear igualdad de condiciones para aquellos consumidores que decidan patrocinar establecimientos que no puedan otorgar el 7% de IVU. No obstante, lo propuesto trae una serie de interrogantes que debe ser atendidas antes de culminar el proceso legislativo de esta medida.

Primero, vemos que el proyecto ante nuestra consideración no enmienda la Ley 257 que en lo pertinente dispone que “se faculta al Secretario a establecer, mediante reglamento, determinación administrativa, carta circular o boletín informativo de carácter general, los requisitos para obtener la certificación que se requiere para tener derecho a la exención aquí dispuesta”. Al no existir una enmienda a la Ley y por lo tanto persistir el estado de derecho vigente, nos preguntamos si un reglamento como el dispuesto en esta medida sería válido.

Por otro lado, se debe evaluar el costo que este nuevo proceso tendrá. Nótese que la medida propone un mecanismo que le permita al Departamento de Hacienda reembolsar mensualmente la sobretasa de IVU pagada exceso de 7%. Lo anterior requeriría que el Departamento de Hacienda como mínimo reciba la prueba de la compra, determine si el artículo esta dentro de aquellos por los que se puede pagar el 7% de IVU, calcule la diferencia entre el 7% y el 11.5% pagado y emita un cheque con el reembolso. Este proceso se tendría que hacer con todo recibo de todo ciudadano que compre en los establecimientos que no están certificados por el Departamento. Entendemos que este proceso sería uno sumamente oneroso para el Departamento, que actualmente cuenta con una cantidad de recursos humanos limitados.

Si se determina adoptar el mecanismo propuesto en esta medida, se deben evaluar formas más sencillas y que requieran menos intervención del personal del Departamento. Quizás se pueda considerar hacer el trámite trimestralmente incluyendo la copia de los recibos donde establezca que cobraron el 11.5% y que se programe algún lugar en SURI o en las Colecturías para que puedan hacer el reembolso en el momento. Esta y cualquier alternativa, debe considerar el impacto que esto puede tener en el Departamento de Hacienda a modo de que lo que se legisle sea asequible y no comprometa recursos que no existen o cree procedimientos con los que no se puede cumplir.

Es importante recalcar que este IVU reducido se otorgó como un “privilegio” para aquellos que están en cumplimiento con sus obligaciones con el Departamento de Hacienda. Entendemos que actualmente, el mecanismo sirve como un valioso medio de fiscalización y que crea el interés de los comercios en estar al día con el Departamento. Ello ya que se entiende que el cliente va a

patrocinar aquellos establecimientos que ofrecen el IVU reducido y van a exigir que el comercio se ajuste y consiga la certificación para poder competir. Este trato preferencial a los comercios que están en cumplimiento se desvanecería si se implementa lo propuesto en la medida.

En fin, sugerimos que en el trámite legislativo de esta medida se consideren los costos y la forma de implementación, y el impacto que ello tendría en los comercios que actualmente cumplen con lo requerido por el Departamento de Hacienda. Ante ello, y a falta de mayor información sobre el impacto de lo propuesto, la Cámara no apoya la aprobación de esta medida según redactada.

Quedamos a sus órdenes para discutir el tema en mayor detalle.

Respetuosamente,



José Ledesma Fuentes